

RESOLUCION EXENTA: 5700
Santiago, 29 de mayo de 2026

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA EXTENDER EL PLAZO DE LA SEGUNDA CONSULTA PÚBLICA DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL QUE INTRODUCE AJUSTES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL REGISTRO DE DEUDA CONSOLIDADA INDICADAS EN LA NCG N°540 Y EL MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN RESPECTIVO, Y CREA EL DOCUMENTO DE ANEXOS TÉCNICOS REDEC, TODOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N°21.680 QUE CREA UN REGISTRO DE DEUDA CONSOLIDADA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° números 1, 18, 20 número 3 y 21 numeral 1 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.680 que crea un Registro de Deuda Consolidada; en la Norma de Carácter General N°540 de la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución N°6.683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; en los artículos 1 y 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°2.684, de 6 de marzo de 2026 de la Comisión; en el Decreto N°266 del Ministerio de Hacienda, de 11 de marzo de 2026; en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°497, del 20 de mayo de 2026, y en Sesión Ordinaria N°498, del 28 de mayo de 2026; y en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 3 de julio de 2024 se publicó la Ley N°21.680 que Crea un Registro de Deuda Consolidada (en adelante “REDEC”), que tiene por objeto crear un registro oficial de información que consolide la información sobre las obligaciones crediticias, con la finalidad de mejorar el sistema de evaluación crediticia de las personas y otorgar mayor información a la Comisión para el Mercado



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5700-26-80160-J SGD: 2026050359711

- Financiero (en adelante, la “Comisión”) para el ejercicio de sus atribuciones de regulación, supervisión, y cumplimiento de sus funciones legales.
2. Que, la Ley N°21.680 mencionada en el considerando anterior (en adelante, la “Ley”) viene a crear un registro oficial que consolide la información de las obligaciones reportables de las personas. Asimismo, la Ley establece que los reportantes tienen la obligación de proporcionar información actualizada, exacta y completa, lo cual corresponde a las “obligaciones reportables” contenidas en la letra c) del artículo 2 de la Ley y lo establecido complementariamente en norma de carácter general de la Comisión.
 3. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley, los reportantes quedarán sometidos a la supervisión y fiscalización de la Comisión exclusivamente en lo que se refiere al cumplimiento de la Ley. Con todo, la referida supervisión y fiscalización será sin perjuicio de las funciones y facultades adicionales que se le otorguen a la Comisión respecto de los reportantes en virtud de otros cuerpos legales.
 4. Que, el artículo 3 de la Ley, señala que la Comisión regulará, mediante norma de carácter general, el funcionamiento operativo del Registro, los períodos de actualización de la información en línea y los procedimientos de acceso para los reportantes, sus mandatarios, los deudores y los terceros autorizados por estos últimos.
 5. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°452, del 10 de julio del 2025, aprobó la publicación definitiva de la Norma de Carácter General N°540 (en adelante, NCG 540) que Establece las Normas de Funcionamiento Operativo del REDEC, el Manual de Sistema de Información REDEC (en adelante, MSI REDEC), y su informe normativo, que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación, así como las respuestas a intervenciones en el proceso de consulta pública, y que se entiende forma parte de la misma.
 6. Que, con posterioridad a la emisión de la normativa señalada en el considerando anterior, se detectaron espacios de mejora en relación con el sistema de administración de consentimiento. En específico se propone incluir en las Normas de Funcionamiento Operativo del REDEC, la exigencia al reportante de enviar copia del consentimiento al deudor y de adherirse a los Anexos Técnicos N°1 y N°2 para la codificación del archivo de consentimiento y la comunicación con la CMF sobre la misma materia mediante interfaces de programación de aplicaciones, respectivamente. Además, se propone ajustar el MSI REDEC en lo que se refiere a la codificación del consentimiento y su revocación, para facilitar la supervisión de los ajustes normativos mencionados.
 7. Que, los Anexos Técnicos N°1 y N°2 mencionados en el considerando anterior, contienen especificaciones netamente técnicas para la elaboración y envío de información o documentación con relación a los consentimientos.
 8. Que, en consideración de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°472, ejecutado a través de Resolución Exenta N°12.432 del 28 de noviembre de 2025, acordó someter a consulta pública por el plazo de tres semanas, a contar de la fecha de su publicación, la propuesta de Norma de Carácter General que introduce ajustes a las Normas de Funcionamiento Operativo del REDEC, dispuestas en la NCG N°540, y al MSI REDEC; así como el informe normativo que contiene los fundamentos de la iniciativa.
 9. Que, habiendo recibido comentarios de la industria, y analizada su pertinencia, esta Comisión realizó ajustes a la propuesta inicial, perfeccionamientos que se plasman en la norma dispuesta en el Título VI “Normativa para segunda consulta pública” del informe normativo que se acompaña a esta Resolución.
 10. Que, durante el proceso de consulta pública, cuyas observaciones recibidas se detallan en el informe normativo adjunto, se han realizado modificaciones a la propuesta. Dichas modificaciones consideran, en términos generales: i) la eliminación de la obligación de envío de copia del consentimiento otorgado, ii) la formalización del proceso para excepcionar el requerimiento de sistema de administración del consentimiento, iii) la definición de los plazos de auditorías, iv) algunas precisiones sobre los usos de las



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5700-26-80160-J SGD: 2026050359711

- APIs, v) precisiones sobre el acceso a la información con consentimiento extendido, y vi) otros ajustes aclaratorios menores y de estructura de la NCG N°540.
11. Que, conforme a los ajustes y aclaraciones a que se refiere el considerando anterior, la Comisión ha estimado pertinente publicar un nuevo texto normativo para segunda consulta, invitando a la industria a presentar sus comentarios, en caso de tenerlos, en particular respecto de los plazos de implementación.
 12. Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto de Ley N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
 13. Que, en consideración de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°497, del 20 de mayo de 2026 ejecutado mediante Resolución Exenta N°5.505, de fecha 25 de mayo del mismo año, acordó someter a segunda consulta pública a contar del día de su publicación, y por un periodo de una semana, la Norma de Carácter General que introduce ajustes a las Normas de Funcionamiento Operativo del REDEC, contenidas en la NCG N°540, y en su MSI REDEC; el documento denominado Anexos Técnicos REDEC, así como el informe normativo que contiene los fundamentos de la iniciativa e incorpora respuestas a los comentarios de la industria en su primera consulta pública.
 14. Que, algunos incumbentes solicitaron prorrogar el plazo definido por la Comisión para la entrega de comentarios, atendida la amplitud de las materias tratadas, así como la complejidad técnica de las modificaciones propuestas.
 15. Que, con el objeto de otorgar el plazo suficiente para la entrega de comentarios, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°498, del 28 de mayo de 2026, aprobó extender el periodo de consulta pública de la propuesta normativa de Norma de Carácter General que introduce ajustes a las Normas de Funcionamiento Operativo del REDEC, mediante la modificación de la NCG N°540 y el MSI REDEC; e incluye documento denominado Anexos Técnicos REDEC como complemento necesario para la implementación de la normativa, junto a su informe normativo; hasta el día 15 de junio de 2026.
 16. Que, en lo pertinente, el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: “Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 28 de mayo de 2026 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
 17. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°498, del 28 de mayo de 2026, que aprobó extender hasta el 15 de junio de 2026 el periodo de la segunda consulta pública de la propuesta normativa que introduce ajustes a las Normas de Funcionamiento Operativo del REDEC, contenida en la NCG N°540 y en el MSI REDEC; e incluye Anexos Técnicos REDEC como complemento necesario para la implementación de la normativa, junto a



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5700-26-80160-J SGD: 2026050359711

su informe normativo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5700-26-80160-J SGD: 2026050359711*



Catherine Tornel León
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5700-26-80160-J SGD: 2026050359711